



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

### RESOLUCIÓN No. 0427 25 de Febrero de 2016

#### **POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

#### **CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2657 del 8 de Septiembre de 2015, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS** identificada con NIT 900.878.999-5 y Representada Legalmente por el señor **WILBER CASTILLO GUZMAN** identificado con cedula No. 83.183.351 expedida en el municipio de Acevedo, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto "**ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**", ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Cámara de Comercio y croquis a mano alzada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 134 del 15 de Septiembre de 2015, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto "**ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**", ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Acevedo.

Con radicado No. 20163400020402 del 5 de Febrero de 2016 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Acevedo- Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 090 del 12 de febrero de 2016, exponiendo:

#### **1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 5 de Enero de 2016, se procedió a efectuar visita a una captación de agua ubicada en predios de la señora Lina NN vereda Montañita del municipio de Acevedo, con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental de concesionar agua para un acueducto que tiene 38 usuarios de acuerdo al censo entregado como anexo en la solicitud.

Se inicia el recorrido desde el municipio de Pitalito por la vía que conduce al centro poblado de San Adolfo del municipio de Acevedo y a la altura de la vereda Divino Niño se toma un desvío y a unos 2.5 Km se encuentra la escuela de la vereda Montañita,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

posteriormente se toma un carreteable recorriendo una distancia de cerca de un Km hasta llegar al predio de los señores Lina NN y Álvaro Morales, en donde está ubicada la captación de agua.

Es necesario indicar que el predio de la señora Lina NN, presenta un proceso de recuperación natural puesto que la vegetación se ha ido recuperando a causa de que los potreros han sido abandonados de tal manera que se observan rastros, y más próximo a la fuente hídrica objeto de la presente concesión se observa un bosque en buen estado de conservación en donde se destacan especies tales como balsos, robles, yarumos, jiquimillos y cauchos, los suelos presentan alto contenido de materia orgánica producto del reciclaje de nutrientes del mismo bosque, los suelos están en su mayoría cubiertos por musgos.

Sin embargo, es necesario indicar que a nivel, general los suelos presentan pendientes fuertes y pese a ello se identificaron procesos de tala para ampliación de frontera agrícola, no fue posible identificar los propietarios de estos predios debido a que corresponden a trabajadores, es decir los propietarios no habitan en la zona, sino que en su mayoría están adecuando nuevas áreas para implementar cultivos, lo cual implica procesos de tala, quema y rocería de bosques.

Es pertinente indicar que por motivos de cambio de administración municipal, no fue posible la publicación del aviso por parte de la Alcaldía en el año 2015, por tal motivo fue necesario radicarlo en el año 2016, lo cual generó retrasos en el presente trámite y la necesidad de realizar una nueva visita con el propósito de garantizar el Derecho a las personas que se sientan perjudicadas con este trámite hacer vales sus Derechos, en consecuencia se hace presencia en la vereda Montañitas de nuevo el día 8 de Febrero de 2016. Es necesario señalar que durante el Desarrollo de esta visita no se presentaron oposiciones a este trámite.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO**

##### **IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA**

#### **3.2 OBJETO**

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua necesaria para el uso doméstico del proyecto **"ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO"**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Acevedo.

#### **3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO**

Actualmente se realiza la captación de la fuente hídrica denominada la floresta, de tal manera que ha obstruido el cauce de manera parcial utilizando materia y de allí se insertó una manguera de 1 ½" que conduce el agua captada hasta un tanque plástico y de allí sale el agua para la Escuela veredal la cual es conducida por manguera de 1",



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

recorriendo una distancia de 4 ½ Km. De la escuela se surten varias familias de agua para satisfacer la demanda doméstica.

### 3.4 TOTAL DE USUARIOS A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La presente solicitud de concesión es para el uso doméstico y se establece la dotación neta máxima la señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

Dotación bruta (D bruta) para diseño de acueducto

$$D \text{ bruta} = D \text{ neta} / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 90 / (1 - 25\%)$$

$$D \text{ bruta} = 120 \text{ lt} / \text{hab-día}$$

Caudal necesario

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = c.m.r + c.o.u$$

c.m.r= Demanda media residencial (l/s)

c.o.u= consumo otros usos

$$c.m.d = Pa * D \text{ bruta} / 86400$$

$$c.m.d = 200 * 120 \text{ lt} / \text{hab-día} / 86400$$

$$c.m.d = 0.28 \text{ l/s}$$

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D. = c.m.d * K1$$

K1= 1.3 según RAS 200

$$C.M.D. = 0.28 * 1.30$$

$$C.M.D. = 0.364 \text{ lps}$$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D. * K2$$

$$C.M.H = 0.364 * 1.60$$

$$C.M.H = 0.58 \text{ lps}$$

**Caudal Domestico= 0.6 lps**

### 3.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “Quebrada La Floresta”, ubicada en predios de los señores Lina NN y Álvaro Morales, en donde está ubicada la bocatoma objeto de la presente concesión y que actualmente abastece la escuela veredal la cual tiene cerca de 25 niños.

Durante la inspección se realizó el aforo de la fuente hídrica Quebrada la Floresta aguas arriba de la captación registrando un caudal de 6.41 lpsl en época de sequía por fenómeno del niño. La fuente hídrica quebrada La Floresta tributa sus aguas a la Quebrada Resinas y esta a su vez vierte su aguas al río Guarapas, afluente del río Magdalena.

### **PERJUICIOS A TERCEROS**

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### **3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE**

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### **3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Quebrada La Floresta**”, el caudal a otorgar es de 0.6 lts/seg, para beneficio del proyecto “**ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada La Floresta es de 0.6 lps y el aforo realizado arroja 6.4 lps es decir que se tendría un remanente de 5.8 lps el cual debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### **3.8 OPOSICIONES.**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 , acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS** identificada con NIT 900.878.999-5 y Representada Legalmente por el señor, para el proyecto **“ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO”**, ubicado en la vereda antes mencionada en jurisdicción del municipio de Acevedo. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.6 lps de la fuente hídrica Quebrada La Floresta para uso doméstico, cuya captación se realiza en la coordenada X780409 Y684030 a 1980 msnm (es importante aclarar que esta coordenada se tomó a 50 metros de la bocatoma, debido a la vegetación presente no fue posible la detección de los satélites en el punto de captación).

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** Para el uso doméstico del agua, la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS** identificada con NIT 900.878.999-5 debe dar cumplimiento al Decreto 475 de 1998 y Decreto 1575 del 2007, con respecto a la potabilidad del agua según los usos.

**ARTICULO NOVENO:** Es pertinente que la Junta Administradora de acueducto Montañitas, realice acciones de educación ambiental y lidere procesos de reforestación con los propietarios de los predios aledaños a las márgenes protectoras de la fuente hídrica quebrada La Floresta, con el propósito de preservar las condiciones físicas, biológicas y químicas de la fuente a concesionar.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

**ARTICULO UNDECIMO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **WILBER CASTILLO GUZMAN** identificado con cedula No. 83.183.351 expedida en el municipio de Acevedo, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA MONTAÑITAS** identificada con NIT 900.878.999-5, o a quien autorice o haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-110-2015  
Proyecto: Lorena CR